



JRR/AVH/kzh

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. I.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

que fija la Ley Orgánica de Gendarmería.

APRUEBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN.- /

RES N° 134 / EXENTA.

LA SERENA, 28. ENE. 2014.-

Hoy se resolvió lo que sigue:

**VISTOS:** Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto. **01)** Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, en su artículo 9°; **02)** La facultad que me confiere el artículo 12° letras a) y b), en relación con el artículo 6° N°s 1, 10, 11, 14 y 18 del D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fijó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; **03)** Ley 20.426 de fecha 20.03.2010 que establece que Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia **04)** Lo establecido en la Resolución Ex. N° 2947, de fecha 02 de noviembre de 2001, que delega atribuciones en los Directores Regionales de la Institución; **05)** Ley N° 19.880 de fecha 22.05.2003 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **06)** Lo solicitado por la Jefatura Regional; **07)** Dictamen de CGR N° 10051 de fecha 27.02.2009 Sobre actos celebrados entre Servicios Públicos; **08)** Ley 18.216 de fecha 14.05.1983 que Establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad; **09)** Ley 20.603 de fecha 13.06.12 que modifica la Ley 18.216; **10)** Ley 20.587 de fecha 28.05.2012 que Modifica régimen de Libertad Condicional y establece en caso de multa la pena alternativa de trabajos comunitarios; **11)** Resolución exenta N°9250 de fecha 09.10.2013, de la Dirección Nacional que designa al Director Regional Coquimbo; **12)** Las normas de la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el DL N°2.859 de fecha 12.09.1979

2.- La modificación efectuada al cuerpo legal mencionado, por la Ley 20.426 de fecha 20.03.2010 que moderniza a Gendarmería de Chile incrementando su personal y recaudando las normas de su carrera funcionaria.

3.- El mandato otorgado al Ministerio de Justicia, mediante la Ley 18.216 de fecha 14.05.1983 Que Establece Medidas Alternativas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad.

4.- La Ley N°20.603 de fecha 13.06.2012 que modifica la Ley N°18.216 que Establece Medidas Alternativas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad

5.- La Ley 20.587 de fecha 28.05.2012 que Modifica el Régimen de Libertad Condicional y establece en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios

6.- Convenio de colaboración para la implementación de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad entre Gendarmería de Chile y la Ilustre Municipalidad de Illapel.

En Consecuencia con el mérito de lo expuesto y disposiciones legales y reglamentarias citadas.

He acordado dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

### I.- APROBACIÓN DE CONVENIOS:

Apruébese los siguientes convenios de colaboración:

1. Convenio de colaboración para la implementación de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad con la **Ilustre. Municipalidad de Illapel, Rut: 69.041.200-4**, representada por su Gobernador titular don **Denis Enrique Cortes Vargas, CI: 7.242.516-2**, domiciliado en Calle Constitución N° 24, Illapel, Región de Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MAURICE GRIMALT CATALAN.  
CORONEL  
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.



JUAN TAPIA HIDALGO  
SUBOFICIAL  
JEFE ADMINISTRATIVO (S) REGIONAL

MGC/JTH/kzh

DISTRIBUCION:

- Jefa Técnica Regional ✓
- Auditoría Regional
- Asesor jurídico
- Archivo UAFR - DRG
- Oficina de Partes - DRG



MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
Capital provincia de Choapa

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA  
DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD  
ENTRE  
GENDARMERIA DE CHILE  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

En la ciudad de La Serena, República de Chile, con fecha 16 Diciembre de 2013, entre la Dirección Regional de Gendarmería de Chile de la región de Coquimbo, R.U.T N° 61.004.012-8, representada por su Director don JORGE WOLFGANG CARRASCO REYDET, R.U.T. N° 08.469.658-7, chileno, domiciliado para estos efectos en calle Brasil N° 366, comuna de La Serena, región de Coquimbo y, La Ilustre Municipalidad de Illapel, R.U.T. N° 69.041.200- 4, representada por su Alcalde don DENIS ENRIQUE CORTES VARGAS, R.U.T. N° 07.242.516- 2, chileno, domiciliado para estos efectos en calle Constitución N° 24, comuna de Illapel, región de Coquimbo, todos quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de prestación de servicios en beneficio de la comunidad:

**PRIMERO: Antecedentes.**

- A. Gendarmería de Chile, en adelante "el Servicio", conforme lo dispone el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que Fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.
- B. La Municipalidad de Illapel, en adelante "el Beneficiario", es una Corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico y cultural de las respectivas.
- C. La pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.587, que modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad,



MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
Capital provincia de Choapa

coordinadas por un delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad de Gendarmería de Chile.

Los servicios en beneficio de la comunidad que presten los condenados deberán reportar una mejora a la comunidad o un beneficio a personas en situación de precariedad, del lugar donde se encuentre la persona o entidad beneficiaria, ya sea pública o privada, sin fines de lucro, que facilite las plazas para el cumplimiento de la pena.

Los participantes singularizados en la cláusula primera, coinciden en la necesidad de fortalecer la reinserción social de quienes se encuentran condenados por infracciones a la ley penal, promoviendo actitudes pro-sociales, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

## **SEGUNDO: Objetivo.**

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y posterior ejecución de la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, La Ilustre Municipalidad de Illapel, dentro del ámbito de sus competencias y fines, compromete la entrega de plazas de servicio voluntario y no remunerado a Gendarmería de Chile, destinadas a que las personas condenadas a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, cumplan la sanción penal impuesta, realizando actividades que van en directo beneficio de la comunidad o de personas en situación de precariedad.

## **TERCERO: Plazas y área de desempeño.**

Por el presente Convenio, la entidad beneficiaria compromete la entrega de un número mensual de 20, veinte plazas, las que serán utilizadas por un solo penado a la vez, de manera tal que cuando la plaza se desocupe sea utilizada por otro penado y se enmarcan en actividades orientadas a mantención, aseo, ornato, mantención de áreas verdes y/o diversas tareas de apoyo administrativo y apoyo al departamento de operaciones y cualquier otra que las partes definan de mutuo acuerdo, las que serán ocupadas por los penados sometidos a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Los penados realizarán la prestación de servicios comunitarios los días lunes a jueves, entre 9:00 horas y las 17:30 horas y los días viernes entre las 9:00 horas y las 16:30 horas.

## **CUARTO: Voluntariedad y gratuidad de la prestación.**

El servicio prestado en beneficio de la comunidad no será remunerado y será esencialmente voluntario por parte del condenado.



MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
Capital provincia de Choapa

#### **QUINTO: Duración de la ejecución de la pena.**

La duración de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, no podrá superar las 8 horas diarias, ya sean estas de carácter diurno o nocturno. Si la duración diaria de la pena fuere igual o superior a 5 horas, ésta se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas, media hora destinada a colación. El tiempo destinado a dicho efecto no se considerará para imputar al tiempo de duración de la pena impuesta.

#### **SEXTO: De los gastos de movilización y alimentación del penado.**

Los costos o gastos de traslado del condenado, hacia y desde el lugar donde deba prestar los servicios comunitarios, serán de su cargo. Asimismo, será de su cargo la alimentación que fuere necesaria de conformidad a los horarios para la prestación de los mismos, pactada en el plan de actividad.

#### **SÉPTIMO: Materiales de trabajo e implementación de elementos de seguridad.**

Los materiales para la implementación del plan de actividad, así como, los elementos de seguridad que sean inherentes al desarrollo de las acciones propias del servicio en beneficio de la comunidad, serán de cargo de la entidad beneficiaria.

#### **OCTAVO: De la atención de salud para el caso de accidentes en el cumplimiento de la pena.**

Los penados que se encuentren cumpliendo la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad tendrán derecho a la atención sanitaria gratuita, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, inciso primero, del D.L. N° 2.859, Orgánica de Gendarmería de Chile, a menos que ellos tengan derecho a la misma en virtud de su afiliación previsional o por otra causa. Esto regirá, sin perjuicio del Convenio que se firme al efecto entre Gendarmería de Chile y el Fondo Nacional de Salud.

#### **NOVENO: Compromisos.**

A) Gendarmería de Chile se compromete a:

1. Respetar y salvaguardar, durante toda la ejecución de la condena, la dignidad del penado en el cumplimiento del servicio en beneficio de la comunidad prestado.



MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
Capital provincia de Choapa

2. Contar con un funcionario denominado “*delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad*” que será el encargado de supervisar la correcta ejecución de esta pena sustitutiva y tendrá entre sus labores llevar a cabo una entrevista semiestructurada, que permita conocer el perfil del penado con la finalidad de elaborar un plan de actividades adecuado a sus intereses, capacidades y habilidades, colocándolo en la plaza de servicio voluntario y no remunerado mas idónea. A su vez, también será la persona encargada de elaborar y enviar al tribunal de ejecución de la pena, los informes y demás documentos que este requiriere o la Ley señalare.
3. Poner a disposición de la entidad beneficiaria los dispositivos biométricos destinados a llevar el control del cumplimiento de las horas de servicio comunitario, cuando corresponda, de conformidad al número de plazas asignadas en cada Centro de Cumplimiento.

B) La Municipalidad de Illapel se compromete a:

1. Respetar y salvaguardar, durante toda la ejecución de la condena, la dignidad del penado en el cumplimiento del servicio en beneficio de la comunidad prestado.
2. Designar, por cada centro de cumplimiento de servicios comunitarios, un responsable que deberá colaborar con el respectivo delegado en la correcta ejecución y fiscalización de la pena, informándolo de los incumplimientos en que incurra el penado e impartiendo a éste, las instrucciones dirigidas al cumplimiento de los servicios comunitarios.
3. Restituir oportunamente el equipo de control biométrico, u otro(s) sistema(s) de registro, entregados por Gendarmería de Chile para llevar a cabo la supervisión de las horas de servicio comunitario asignadas.

#### **DÉCIMO: Del responsable del Centro de Cumplimiento.**

En este acto se designa como responsable del (los) Centro(s) de Cumplimiento de La Ilustre municipalidad de Illapel al Director/a de Desarrollo Comunitario, Srta. Esley Álvarez Valencia.

En aquellos casos en que el responsable individualizado en el párrafo anterior, deje de prestar servicios para la entidad, cambie de funciones, esté con feriado o licencia médica, dicha circunstancias será notificada por cualquier medio escrito y a la brevedad posible a Gendarmería de Chile, debiendo la entidad beneficiaria indicar el nombre de la persona que lo reemplace en las funciones de encargado de Centro de Cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
Capital provincia de Choapa

### **UNDÉCIMO: Centro de Reinserción Social.**

Para efectos administrativos y de control de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, el Centro de Reinserción Social a cargo será El Centro de reinserción Social de La Serena, por correspondiente a su jurisdicción.

### **DUODÉCIMO: Sistema de control de asistencias.**

La asistencia de los penados, se controlará al inicio y término de la jornada fijada para la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad al plan de actividad suscrito por el condenado.

El control del cumplimiento de las horas de servicio comunitario, se realizará mediante los dispositivos de control biométrico, o por un libro de control, o cualquier otro sistema de registro, que permita la reproducción inmediata de la información que contenga, en caso de ser requerida.

### **DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad de la información y protección de datos personales.**

Las partes del presente Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas y precauciones que aseguren la protección de datos personales y sensibles, de conformidad a la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, en particular las relativas al título quinto de dicho cuerpo normativo.

### **DÉCIMO CUARTO: Financiamiento del convenio.**

Las partes dejan constancia que la ejecución del presente Convenio no importará, por parte de Gendarmería de Chile, la transferencia, a la entidad beneficiaria, de recursos materiales ni financieros, sin perjuicio, de las prestaciones y erogaciones que deba efectuar en beneficio del penado, para la ejecución de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, conforme a las normas jurídicas vigentes.

### **DÉCIMO QUINTO: Efectos del presente convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos jurídicos para las partes suscriptoras, una vez que se publiquen los reglamentos correspondientes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 20.587 y la disposición 8° transitoria de la Ley N° 20.603.

### **DÉCIMO SEXTO: Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y que se encuentren publicados los reglamentos, de conformidad a la cláusula precedente.

La renovación del Convenio, se llevará a cabo por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta, mediante carta certificada y con al menos sesenta días previos a su renovación, la voluntad de ponerle término. Con todo,





MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL  
Capital provincia de Choapa

cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término al presente acuerdo, acreditando el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Modificación del convenio.**

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO NOVENO: Personería.**

La representación con que comparece don Jorge Wolfgang Carrasco Reydet en su calidad de Director Regional de Gendarmería de Chile de la Región de Coquimbo consta en Resolución Ex. N° 5642 de fecha 21 de septiembre de 2011 y la representación con que comparece don Denis Enrique Cortes Vargas en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Illapel, consta en Decreto Alcaldicio N° 90 del 06 de Diciembre de 2012, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

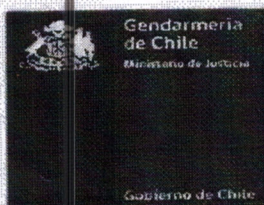
#### **VIGÉSIMO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

En señal de aceptación, las partes firman.

**JORGE WOLFGANG CARRASCO  
REYDET  
DIRECTOR REGIONAL DE  
GENDARMERÍA DE CHILE DE LA  
REGION DE COQUIMBO**

**DENIS ENRIQUE CORTES VARGAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ILLAPEL**



**APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ILTRE. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXTA. N° 134 DEL 28.01.2014.-**

JRR/AVH/kzh

RES N° 228 / EXENTA.

<p><b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b></p> <p><b>RECIBIDO</b></p>
--

LA SERENA, 17. FEB. 2014.-

Hoy se resolvió lo que sigue:

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:** Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto: **01)** Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, en su artículo 9°; **02)** La facultad que me confiere el artículo 12° letras a) y b), en relación con el artículo 6° N°s 1, 10, 11, 14 y 18 del D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que fijó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; **03)** Ley 20.426 de fecha 20.03.2010 que establece que Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia; **04)** Lo establecido en la Resolución Ex. N° 2947, de fecha 02 de noviembre de 2001, que delega atribuciones en los Directores Regionales de la Institución; **05)** Ley N° 19.880 de fecha 22.05.2003 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **06)** Lo solicitado por la Jefatura Regional; **07)** Dictamen de CGR N° 10051 de fecha 27.02.2009 Sobre actos celebrados entre Servicios Públicos; **08)** Ley 18.216 de fecha 14.05.1983 que Establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad; **09)** Ley 20.603 de fecha 13.06.12 que modifica la Ley 18.216; **10)** Ley 20.587 de fecha 28.05.2012 que Modifica régimen de Libertad Condicional y establece en caso de multa la pena alternativa de trabajos comunitarios; **11)** Resolución exenta N° 9.250 de fecha 09.10.2013, de la Dirección Nacional que designa al Director Regional Coquimbo; **12)** Resolución exenta N° 134 de fecha 28.01.2014 que aprueba convenio de colaboración con la Iltre. Municipalidad de Illapel; **13)** Las normas de la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el DL N°2.859 de fecha 12.09 1979 que fija la Ley Orgánica de Gendarmería.

2.- La modificación efectuada al cuerpo legal mencionado, por la Ley 20.426 de fecha 20.03.2010 que moderniza a Gendarmería de Chile incrementando su personal y recaudando las normas de su carrera funcionaria.

3.- El mandato otorgado al Ministerio de Justicia, mediante la Ley 18.216 de fecha 14.05.1983 Que Establece Medidas Alternativas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad.

4.- La Ley N°20.603 de fecha 13.06.2012 que modifica la Ley N°18.216 que Establece Medidas Alternativas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad

5.- La Ley 20.587 de fecha 28.05.2012 que Modifica el Régimen de Libertad Condicional y establece en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios

6.- Convenio de colaboración para la implementación de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad entre Gendarmería de Chile y la Ilustre Municipalidad de Illapel, Firmado el día 16 de diciembre de 2013, Aprobado mediante resolución exenta N° 134 de fecha 28.01.2014.

7.- Que, considerando que existen usuarios que no están en condiciones de cumplir los trabajos encomendados dentro de los horarios especificados en el convenio de fecha 16.12.2013, las partes acuerdan celebrar un anexo de convenio, con la finalidad de facilitar el trabajo en jornadas especiales: días sábados, domingos y festivos entre los horarios 09:00 y 18:00.-

8.- Que el presente anexo de convenio, solo viene en extender los horarios de la prestación de servicios comunitarios y en ningún caso a modificar la esencia original del convenio.

En Consecuencia con el mérito de lo expuesto y disposiciones legales y reglamentarias citadas.

**He acordado dictar la siguiente**

**RESOLUCIÓN**

**I.- APROBACIÓN DE ANEXO DE CONVENIO.** Apruébese el siguiente anexo de convenio de colaboración:

1. Anexo de Convenio de colaboración para la implementación de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad con la **Ilte. Municipalidad de Illapel, Rut: 69.041.200-4**, representada por su Alcaldesa subrogante doña **Evelyn Marina Perines García, CI: 14.418.620-6**, domiciliada en Calle Constitución N° 24, Illapel, Región de Coquimbo.



ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA**

**DE**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD**

**ENTRE**

**GENDARMERIA DE CHILE**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

En la ciudad de La Serena, República de Chile, con fecha de 05 de febrero del año 2014, entre la Dirección Regional de Gendarmería de Chile de la Región de Coquimbo, R.U.T. N° 61.004.012-8, representada por su Director don MAURICE GRIMALT CATALAN, R.U.T. N° 19.525.639-6, chileno, domiciliado para estos efectos en calle Brasil N° 386 comuna de La Serena, región de Coquimbo y, La Ilustre Municipalidad de Illapel, R.U.T. N° 69.041.200-4, representada por su Alcaldesa (s) doña EVELYN MARINA PERINES GARCIA R.U.T. N° 14.418.620-6, chilena, domiciliada para estos efectos en calle Constitución N° 24, comuna de Illapel región de Coquimbo, todos quienes han acordado suscribir el siguiente ANEXO de Convenio de Colaboración, en materia de prestación de servicios en beneficio de la comunidad:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Las partes individualizadas en el párrafo primero, vienen en declarar que con fecha 16 diciembre de 2013, en la ciudad de La Serena celebraron Convenio de Colaboración en materia de prestación de servicios comunitarios (PSBC), en virtud del cual la entidad Beneficiaria se comprometió en entregar plazas de servicios comunitario individual a Gendarmería de Chile, con el objetivo y bajo las condiciones indicadas en el mencionado convenio.

**SEGUNDO: Objetivo**

Atendido que dentro de los usuarios del sistema existen personas que no están en condiciones de cumplir los trabajos encomendados dentro de los horarios especificados en el referido convenio, las partes acuerdan celebrar un anexo del mencionado convenio en orden a facilitar el trabajo de aquellos en jornadas especiales a desarrollarse durante los días sábados domingos y festivos, entre las

Dirección Regional Coquimbo  
Brasil N° 366, La Serena  
Fono 051-2575238  
[susana.guzman@gendarmeria.cl](mailto:susana.guzman@gendarmeria.cl)



09:00 horas y 18.00 horas que puedan habilitarse al efecto por la I. Municipalidad de Illapel.

**TERCERO: mantención de las cláusulas relativas a las plazas, Derechos y obligaciones**

Se deja constancia que las normas sobre plazas, Derechos y obligaciones, se mantendrán inalterables en el texto del convenio original

**CUARTO: Efectos del presente anexo de convenio.**

El presente anexo de Convenio surtirá efectos jurídicos para las partes suscriptoras, una vez que entre en vigencia el convenio al cual se anexa, esto es cuando se publiquen los reglamentos correspondientes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 20.587 y la disposición 8° transitoria de la Ley N° 20.603.

**QUINTO: Vigencia.**

El presente ANEXO de Convenio tendrá la misma duración del convenio al cual accede. La renovación del Convenio significará la renovación del anexo si ninguna de las partes manifiesta, mediante carta certificada y con al menos sesenta días previos a la renovación del convenio, la voluntad de poner término al anexo. Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término al presente anexo, acreditando el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

**SEXTO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados de este Anexo de Convenio, las partes fijan su domicilio en la misma ciudad indicada en el convenio, esto es Illapel, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEPTIMO: Personería.**

La representación con que comparece don Maurice Grimalt Catalan, en su calidad de Director Regional de Gendarmería de Chile, consta en la Resolución Exenta N° 9250, de fecha 09 de Octubre de 2013 y la representación con que comparece en la personería de doña Evelyn Marina Perines García, para actuar en representación de La Ilustre municipalidad de Illapel, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° 1259 del 12 de Agosto de 2013, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

Dirección Regional Coquimbo  
Brasil N° 366, La Serena  
Fono 051-2575238  
[susana.guzman@gendarmeria.cl](mailto:susana.guzman@gendarmeria.cl)



**OCTAVA: Ejemplares.**

El presente anexo de Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

En señal de aceptación, las partes firman.



**MAURICE GRIMALT CATALAN**  
CORONEL DE GENDARMERÍA DE CHILE  
DIRECTOR REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



**MARINA PERINES GARCIA**  
ALCALDESA (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ILLAPEL

Dirección Regional Coquimbo  
Brasil N° 366, La Serena  
Fono 051-2575238  
[susana.guzman@gendameria.cl](mailto:susana.guzman@gendameria.cl)